



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

## BANDO

### **SOBRE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA.**

GENARO ORTA PÉREZ ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA **HACE SABER:**

#### **1º DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.**

El pasado sábado este Ayuntamiento a través del Comité de Seguimiento, en un comunicado hizo un llamamiento a la colaboración ciudadana para cumplir con las medidas de limitación de la movilidad que se recogen en el Real Decreto de Declaración del Estado de Alarma y la estricta obediencia a las instrucciones y órdenes emanadas de los agentes de la policía local y demás Cuerpos de Seguridad, así como de los miembros del Servicio de Protección Civil.

El texto íntegro del Real Decreto está disponible en el Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 2020.

#### **2º COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DELEGADAS.**

El Ayuntamiento de Isla Cristina en el mismo comunicado puso a disposición del Gobierno su colaboración a través de los medios humanos y materiales de los que dispone. Para hacer frente a esta situación grave y excepcional.

A continuación se especifican una serie de las medidas contenidas en el citado Real Decreto de declaración del estado de alarma por su implicación directa en el ámbito local, en nuestro caso, en todo el término municipal de Isla Cristina:

#### **A) LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS.**

**El artículo 7 del Real Decreto de declaración del estado de alarma establece:**

Gran Vía, 43. C.P. 21410 – C.I.F. P-2104200-G. Tfno.: 959 33 19 12 Fax: 959 33 24 37 – C.electrónico: ayuntamiento@islacristina.org



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

**B) MEDIDAS DE CONTENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EQUIPAMIENTOS CULTURALES, ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVOS, ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, Y OTRAS ADICIONALES.**

**El artículo 10 del Real Decreto del estado de alarma establece:**

- 1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del Real Decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

**C) SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS.**

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos en el Ayuntamiento de Isla Cristina conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto de declaración de estado de alarma precitado.

**D) ESTABLECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA CON PREVIA CITA CON CARÁCTER GENERAL.**

Toda la atención a la ciudadanía se realizará mediante vía telefónica o bien telemáticamente, a través de la sede electrónica: <https://wp.islacrстина.org/sede-electronica/>.

AYUNTAMIENTO CENTRALITA		959,33,19,12		
ALCALDÍA - PRESIDENCIA	<a href="mailto:ayuntamiento@islacrстина.org">ayuntamiento@islacrстина.org</a>	959,33,19,12		EXTENSIÓN 2
INTERVENCIÓN	<a href="mailto:interventor@islacrстина.org">interventor@islacrстина.org</a>	959,33,19,12		EXTENSIÓN 3



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

TESORERÍA	<a href="mailto:tesoreria@islacristina.org">tesoreria@islacristina.org</a>	959,33,19,12		EXTENSIÓN 6
SECRETARÍA	<a href="mailto:secretaria@islacristina.org">secretaria@islacristina.org</a>	959,33,19,12		EXTENSIÓN 7
PERSONAL	<a href="mailto:dpto-personal@islacristina.org">dpto-personal@islacristina.org</a>	959,33,19,12		EXTENSIÓN 5
PROTOCOLO	<a href="mailto:protocolo@islacristina.org">protocolo@islacristina.org</a>	959,33,19,12		
CENTRO DE LA MUJER	<a href="mailto:cim@islacristina.org">cim@islacristina.org</a>	959,34,33,22		
DEPORTES	<a href="mailto:deportes@islacristina.org">deportes@islacristina.org</a>	959,33,10,24		
EDUCACIÓN	<a href="mailto:educacion@islacristina.org">educacion@islacristina.org</a>	959,34,45,28		
POLICÍA LOCAL	<a href="mailto:policia@islacristina.org">policia@islacristina.org</a>	959,33,12,12		
CULTURA	<a href="mailto:cultura@islacristina.org">cultura@islacristina.org</a>	959,34,39,12		
SERVICIOS GENERALES	<a href="mailto:sergen@islacristina.org">sergen@islacristina.org</a>	959,33,09,69		
S.A.C.	<a href="mailto:sac@islacristina.org">sac@islacristina.org</a>	959,33,24,36		
S.A.C.	<a href="mailto:sac1@islacristina.org">sac1@islacristina.org</a>	959,33,24,36		
S.A.C.	<a href="mailto:sac2@islacristina.org">sac2@islacristina.org</a>	959,33,24,36		
S.A.C.	<a href="mailto:sac3@islacristina.org">sac3@islacristina.org</a>	959,33,24,36		
MEDIO AMBIENTE. TÉCNICO.	<a href="mailto:medioambiente@islacristina.org">medioambiente@islacristina.org</a>	655,90,83,71		
MEDIO AMBIENTE. AUXILIAR.	<a href="mailto:toni.cortes@islacristina.org">toni.cortes@islacristina.org</a>	625,04,35,52		
RECAUDACIÓN	<a href="mailto:recaudacion@islacristina.org">recaudacion@islacristina.org</a>	959,33,19,12		EXTENSIÓN 4
JUVENTUD	<a href="mailto:juventud@islacristina.org">juventud@islacristina.org</a>	959,34,39,12		
ARCHIVO	<a href="mailto:archivo@islacristina.org">archivo@islacristina.org</a>	959,34,39,12		
OMIC	<a href="mailto:omic@islacristina.org">omic@islacristina.org</a>	959,34,33,64		
OBRAS Y URBANISMO	<a href="mailto:obrasurbanismo@islacristina.org">obrasurbanismo@islacristina.org</a>	959,34,30,09	959,33,02,81	
BIBLIOTECA	<a href="mailto:biblioislacristina@gmail.com">biblioislacristina@gmail.com</a>	655,747,888		
CATASTRO	<a href="mailto:catastro@islacristina.org">catastro@islacristina.org</a>	959,34,30,09	959,33,02,81	
CEMENTERIO	<a href="mailto:sac@islacristina.org">sac@islacristina.org</a>	959,33,24,36		
FESTEJOS	<a href="mailto:festejos@islacristina.org">festejos@islacristina.org</a>	959,34,39,12		
DESARROLLO LOCAL	<a href="mailto:dsrlocal1@islacristina.org">dsrlocal1@islacristina.org</a>	959,33,28,29		
PESCA	<a href="mailto:marta.gonzalez@islacristina.org">marta.gonzalez@islacristina.org</a>	959,33,28,29		
CENTRO DE ATENCION TEMPRANA	<a href="mailto:gerragerra2@hotmail.com">gerragerra2@hotmail.com</a>	642,136,199	648,288,614	
PATRIMONIO	<a href="mailto:patrimonio@islacristina.org">patrimonio@islacristina.org</a>	959,34,39,12		
TURISMO	<a href="mailto:turismo@islacristina.org">turismo@islacristina.org</a>	959,33,26,94		
SANCIONES	<a href="mailto:sanciones@islacristina.org">sanciones@islacristina.org</a>	959,33,12,12		
RADIO ISLA CRISTINA	<a href="mailto:radio@islacristina.org">radio@islacristina.org</a>	959,33,27,27		
REDACCIÓN	<a href="mailto:radio@islacristina.org">radio@islacristina.org</a>	959,33,23,15		
PRENSA	<a href="mailto:comunicacion@islacristina.org">comunicacion@islacristina.org</a>	959,33,19,12		EXTENSIÓN 2
SERVICIOS SOCIALES	<a href="mailto:sersociales@islacristina.org">sersociales@islacristina.org</a>	959,33,05,76		
PROTECCIÓN CIVIL	<a href="mailto:policia@islacristina.org">policia@islacristina.org</a>	959,33,12,12		

Gran Via, 43. C.P. 21410 – C.I.F. P-2104200-G. Tfno.: 959 33 19 12 Fax: 959 33 24 37 – C.electrónico: ayuntamiento@islacristina.org



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

#### E) RÉGIMEN SANCIONADOR.

El artículo 20 del Real Decreto declarando el estado de alarma establece que el incumplimiento a las órdenes a las autoridades competentes en el estado de alarma será sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

#### F) LIMITACIÓN INTENSIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS NO ESENCIALES.

Por el Ayuntamiento de Isla Cristina se limitará la intensidad de los servicios públicos no esenciales y se suspenderán todas las actividades que puedan generar riesgos de contagio, en beneficio de la salud pública. Por ello las dependencias municipales permanecerán cerradas al público, puesto que seguir manteniéndolas abiertas supondría un incremento del riesgo de contagio entre los ciudadanos y los propios empleados públicos, cuando precisamente, lo que pretende con la declaración del estado de alarma es que los desplazamientos se reduzcan al máximo posible. Todo empleado público municipal que pueda acogerse al teletrabajo, así lo harán, de modo que se garantice la menor concentración de personas posible.

Sin perjuicio de lo anterior, se garantizan los servicios mínimos en aquellos casos en los que por su especial importancia no pueden dejar de prestarse, como limpieza, labores de mantenimiento de instalaciones y parques, riego en jardines, policía y seguridad pública, entre otros. En caso de requerir presencia física en el puesto de trabajo, se adoptarán las medidas necesarias para establecer las distancias de seguridad, turnos rotativos que no coincidan para evitar riesgos de contagio, etc.

#### G) EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

Se encarece a la ciudadanía el estricto y fiel cumplimiento de todas las medidas adoptadas por el Gobierno de España, la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento con el prioritario objetivo de evitar la propagación y contagio del coronavirus COVID19.

Para cualquier información complementaria, se podrá formular consultas a través de la cuenta de correo del Ayuntamiento de Isla Cristina: [ayuntamiento@islacristina.org](mailto:ayuntamiento@islacristina.org).



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

En Isla Cristina a fecha y firma electrónica  
EL ALCALDE,  
GENARO ORTA PÉREZ

